

## CUSTODIA COMPARTIDA YA

### ASOCIACIONES POR LA IGUALDAD Y LA CORRESPONSABILIDAD PARENTAL

#### PROPUESTAS PROGRAMATICAS REUNION DEL 13 DE JUNIO DE 2015

##### 1-PRESENTACION

#### UNAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS Y CON TRAYECTORIA REINVIDICATIVA Y NEGOCIADORA EN LA DEFENSA DE LA IGUALDAD Y EL INTERES DEL/LA MENOR

Las organizaciones que apoyan de forma conjunta estas propuestas son representativas de las mujeres y hombres que se separan y divorcian en el Estado Español, así como de los abuelos/as y de sus familias extensas. Más de 50000 personas integran y han pasado por estas organizaciones.

Algunas de ellas trabajando desde la década de los 90 en la consecución de la igualdad hombre/mujer, la defensa del bienestar del/la menor y el respeto a sus derechos así como en la utilización del diálogo como método para la resolución de los conflictos familiares.

Organizaciones que trabajan apoyando a las familias en crisis, las que están en procesos de divorcio o las nuevas familias por medio de programas profesionales de carácter social, teniendo como objetivo prioritario el interés del/la menor, acompañando a estas personas en su proceso de resocialización y estructurando el colectivo para elaborar, reivindicar y negociar propuestas que den solución a la problemática del sector.

Ya en 2005 tuvimos una participación activa en el intento de introducir la custodia compartida como norma, posibilidad que al final se malogró.

Con posterioridad, desde el año 2009, hemos participado activamente con las Instituciones en la elaboración de las normativas de custodia compartida de Cataluña, Valencia, Aragón y Navarra, habiendo también presentado en el Parlamento Vasco, una ILP de Corresponsabilidad Parental, apoyada por más de 85000 firmas y que se está debatiendo en estos momentos en la Cámara Vasca.

En 2010 iniciamos una campaña de presentación de mociones a favor de la Custodia Compartida como norma en los Ayuntamientos, Diputaciones, Parlamentos y Senado. Más de 300 Instituciones apoyarían las mismas, reseñando que las mismas serían apoyadas por representantes de todos los grupos políticos, aunque no de forma general, ya que habría algunos grupos políticos como PSOE e IU, que en unas Instituciones apoyarían y en otras no.

En la legislatura 2011-2012, siguiendo el compromiso electoral con el que se presentó a las elecciones, el Gobierno del PP presentaría un anteproyecto de ley de corresponsabilidad parental, que presentaría para emitir informe al Consejo de Estado y otras Instituciones, así como llamaría para negociar a las organizaciones sociales aquí representadas. Finalmente el anteproyecto no ha sido llevado al consejo de Ministros.

## 2-PROPUESTAS PROGRAMATICAS

### 1-MOTIVACION

Los 4 años pasados han venido marcados por la crisis económica que ha afectado de forma muy importante al colectivo de personas que se divorcian o a las rupturas de parejas, por las diferencias de legislaciones de custodia compartida existentes en el Estado Español, por las sentencias del Tribunal Supremo marcando los criterios de adjudicación de la custodia compartida, el no reconocimiento institucional del SAP o la manipulación de los/las menores y por la no modificación sustancial de la ley de apoyo a las víctimas de la violencia de género.

Desde el punto de vista democrático los cauces de participación real de las asociaciones en la vida política son muy restringidos y el reconocimiento de la representatividad y apoyo por parte de las Instituciones a las asociaciones de madres y padres divorciados es muy escaso.

Ello se ha traducido:

- Aumento de las peticiones y adjudicaciones de custodias compartidas en las Comunidades Autónomas con legislaciones propias, hecho que ha venido acompañado con una reducción de la contenciosidad e instrumentalización de los menores en los divorcios.
- En el conjunto del Estado, si bien han subido las adjudicaciones de custodia compartida fundamentalmente a partir de Abril de 2013, fecha q el Tribunal Supremo marcó jurisprudencia, los contenciosos han subido al 41% en 2014, por falta de una norma que regule en su conjunto el ejercicio de la Corresponsabilidad Parental.
- La manipulación de los menores en los procesos de divorcio o el denominado SAP, ha sido una de las constantes que cada vez con mayor frecuencia han quedado reflejadas tanto en los informes psicosociales como en los estudios de diferentes equipos de universidades o asociaciones científicas de protección del menor como ASEMIP.
- La ley de apoyo a las víctimas de la violencia de género ha venido reflejando sus carencias y necesidad de reforma, ya que de una parte las cifras de víctimas siguen inalterables y de otra es manifiesta la utilización frecuente de esta ley para conseguir otros objetivos más espúreos.  
Así mismo es poco comprensible para la sociedad que esta ley no proteja a todas las víctimas de la violencia intrafamiliar, mantenga diferentes penas para un mismo hecho en función del sexo del autor y se ponga en entredicho el derecho a la presunción de inocencia.
- La inestabilidad laboral o pérdida del puesto de trabajo que ha supuesto la imposibilidad de pagar la hipoteca ni la pensión alimenticia, con lo que han aumentado los impagos de pensiones alimenticias y desahucios por no poder pagar dicha hipoteca o alquiler.

- Una situación precaria de las personas que tienen que abandonar el hogar conyugal, pagando pensión alimenticia a los hijos/as, la mitad de la hipoteca y con lo que les queda sobrevivir. Estando muchos de ellos en situación o riesgo de exclusión social.
- La dificultad de trasladar y defender en las Instituciones nuestras propuestas y que estas se reflejen en soluciones para el sector.
- La dificultad por mantener y fortalecer las estructuras asociativas y el voluntariado de las mismas por falta de medios económicos.
- Disminución de las denuncias de violencia de género en las Comunidades Autónomas donde se ha aprobado leyes de corresponsabilidad parental.

#### DENUNCIADOS POR VG EN CA VALENCIANA ANTES Y DESPUÉS DE LA LEY DE CUSTODIA COMPARTIDA

	Valencia	Alicante	Castellón	suma
2010	1.967	2.235	512	4.714
2011	1.745	2.463	504	<b>4.712</b>
2012	1.672	2.067	465	<b>4.204</b>
2013	1.735	1.946	375	4.056

Fuente: Informes anuales CGPJ <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Informes-estadisticos/Informes-periodicos>

La Ley Valenciana de CC aprobada en marzo del 2011, paralizada al mes siguiente entró en vigor en diciembre 2011 SON MENOS LOS DENUNCIADOS TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE CC



#### DENUNCIADOS POR VG EN CATALUÑA ANTES Y DESPUÉS DE LA **responsabilidad parental compartida**

	Barcelona	Tarragona	Lérida	Girona	suma
2009	4497	1001	350	945	6793
2010	4.135	933	265	822	6.155
2011	3.910	876	253	844	5.883
2012	4.038	861	245	837	5.981
2013	3.671	687	223	822	5.403

Fuente: Informes anuales CGPJ <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Informes-estadisticos/Informes-periodicos>

En Cataluña el Plan parental y el desligar de la atribución del uso de vivienda del custodio, concediéndola a quien quede en peor situación económica, desde verano del 2010. Hace que bajen las denuncias por VG desde entonces

---

#### DENUNCIADOS POR VG EN CA de ARAGÓN ANTES Y DESPUÉS DE LA LEY DE CUSTODIA COMPARTIDA

	Zaragoza	Huesca	Teruel	suma
2008	778	124	79	981
2009	567	84	56	707
2010	468	77	58	<b>603</b>
2011	543	98	68	709
2012	495	78	55	<b>628</b>
2013	493	84	40	<b>617</b>

Fuente: Informes anuales CGPJ <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Informes-estadisticos/Informes-periodicos>

La LEY 2/2010 de 26 de mayo, Aragonesa de CC entró en vigor en septiembre del 2010, Los denunciados aumentaron el 1º año tras la Ley CC, disminuyendo en los años siguientes.

---

## **2-OBJETIVOS**

### **2-1-DEFENDER Y GARANTIZAR EL DERECHO DEL/LA MENOR A RELACIONARSE EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON AMBOS PROGENITORES Y FAMILIA EXTENSA.**

Entendemos que la regulación de una legislación que reconozca la corresponsabilidad parental (custodia compartida) como norma general y la monoparental como excepcional es **un objetivo irrenunciable e inaplazable.**

**Porque no solo es un derecho del/la menor sino que se ha demostrado que es la mejor figura para preservar el interés del/la menor.**

<http://jmaguilar.com/blog/wordpress/custodia-compartida-mejora-salud-ninos/>

Remarcamos de nuevo la necesidad de legislar una ley marco, de ámbito estatal, que respetando las normativas autonómicas, equipare en derechos y obligaciones a todos los ciudadanos/as españoles/as.

### **2-2-POTENCIAR LA IGUALDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS/AS.**

Como representantes de hombres y mujeres divorciados/as uno de los ejes fundamentales de actuación es el profundizar en la igualdad entre ambos, de una parte eliminando aquellas barreras que la impidan, como son el carácter extraordinario de la custodia compartida o los artículos discriminatorios contemplados en la ley de apoyo integral a las víctimas de la violencia de género y de otras normativas, potenciando la corresponsabilidad parental y otras medidas tendentes a profundizar en la igualdad.

De otra parte hemos de reseñar las legislaciones de custodia compartida de carácter autonómico, que obligan al legislador a establecer una ley marco estatal que, respetando las de carácter autonómico, equipare en derechos a todos los ciudadanos españoles.

### **2-3-REDUCIR LA VIOLENCIA EN EL AMBITO FAMILIAR.**

El maltrato del hombre a la mujer es una lacra cuya erradicación es un objetivo prioritario de estas asociaciones, representativas de un número importante de víctimas de la violencia machista.

El maltrato al hombre es una realidad que no podemos acallar, no solo porque representa un 25% del total del maltrato, sino por una cuestión de principios, ya que todas las víctimas debieran tener los mismos derechos ante la ley y ante la opinión pública.

Los menores son los grandes ignorados, pese a existir anualmente una cifra de unos 20.000 niños/as que sufren maltrato más o menos severo (interferencias parentales o abandono, maltrato psicológico al menor). Es un objetivo por tanto prioritario reconocer esta realidad y tomar medidas para reducirla.

Finalmente hay un colectivo como son los abuelos/as que también sufren las consecuencias de estos conflictos y violencia en el entorno familiar y cuyas opiniones son totalmente necesarias para atajar este problema desde una perspectiva global e integral.

Para reducir la violencia en el ámbito familiar creemos que los ejes básicos a desarrollar son el proteger de forma similar a todas las víctimas del maltrato, la igualdad de todas las víctimas ante la ley, el respeto a la presunción de inocencia, la profundización en la prevención y la participación de todas las organizaciones en el diseño, desarrollo, gestión en su caso de las medidas, y evaluación de las mismas.

#### **2-4-PREVENIR LOS RIESGOS DE MARGINACIÓN SOCIAL.**

La separación/divorcio genera un empobrecimiento de ambas partes y en ocasiones sitúa al borde o en situación de marginación social a uno o ambos exconyuges, con las consecuencias que esta situación tiene en los/las menores.

Es por tanto necesario plantear una serie de medidas sociales de apoyo de carácter extraordinario que les permita salir de esta situación.

#### **2-5-FORTALECER EL ASOCIACIONISMO Y POTENCIAR LA ACCION VOLUNTARIA.**

La participación de las personas separadas/divorciadas, personas afectadas por las situaciones de divorcio(abuelas/os, segundas esposas, familiares) y otras que deseen colaborar, es uno de los ejes básicos a potenciar dentro de nuestra organización y en el desarrollo de nuestro programa.

El mantenimiento y fortalecimiento de las asociaciones requiere un apoyo institucional en igualdad de condiciones al resto de asociaciones.

#### **2-6-AVANZAR EN DEMOCRACIA FOMENTANDO LA PARTICIPACION REAL INSTITUCIONAL DE LAS ASOCIACIONES DEL SECTOR.**

Las Instituciones deben abrir los cauces que permitan la participación real de las asociaciones del sector en la toma de decisiones que afecten al conjunto de personas divorciadas, así como facilitar que las mismas puedan realizar propuestas mediante instrumentos democráticos como las Iniciativas legislativas populares.

### 3-PROPUESTAS

#### 3-1-MEDIDAS LEGISLATIVAS

##### 3-1-1 PARTICIPACION CIUDADANA:

- **Modificación de la normativa de las ILPs de ámbito estatal y autonómico** rebajando al 50% el número de firmas exigidas y posibilitando que los promotores puedan presentarlo y defenderlo tanto en el pleno como en la comisión en igualdad de condiciones que un parlamentario.
- **Representatividad**  
Que las diferentes Instituciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, provincial o local consulten a las organizaciones representativas del sector cuando traten temas relacionados con la problemática que afecta al colectivo desde distintas perspectivas.
- **Apoyo al movimiento asociativo y al voluntariado**  
Las Instituciones promoverán medidas de apoyo al funcionamiento a todas las asociaciones del sector, en igualdad de condiciones con las demás.

##### 3-1-2-CREACIÓN DEL MINISTERIO DE FAMILIA A NIVEL ESTATAL Y CONSEJERIAS A NIVEL DE CCAA O SECRETARÍAS DE ESTADO.

Órganos que coordinen actuaciones globales, con políticas transversales e ínter departamentales que de una respuesta integral a los cambios que la familia está experimentando.

Según los datos del banco mundial y de Indexmundi, España se encuentra en el puesto 191 de 222 países, registrando una de las tasas más bajas de fertilidad del mundo, algo se está haciendo mal en el concepto de familia desde las instituciones que hace que la sociedad española no apueste por ella.

<http://datos.bancomundial.org/indicador/SP.DYN.TFRT.IN>

<http://www.indexmundi.com/g/r.aspx?v=31&l=es>

##### 3-1-3- ELABORAR LA LEY DE APOYO Y PROTECCION INTEGRAL A LA FAMILIA.

- Ley que coordine, unifique, articule y desarrolle las diferentes normativas que inciden en la familia, entendiendo a la familia como un ente en proceso de cambio y plural en su estructura y formas.

- Ley marco consensuada con las diferentes comunidades autónomas que sirva de eje para su desarrollo en las mismas y que tenga como eje no solo la coordinación sino la igualdad de todos los ciudadanos independientemente su lugar de residencia.
- Ley que armonice nuestra legislación con la europea.
- En dicha ley se constituirá el observatorio de la familia como órgano consultivo del Ministerio de Familia.

Dicho órgano estará formado por representantes del Ministerio, de las Direcciones de Familia o similares de las CCAA, representantes de las ONGs/ o asociaciones representados en las Comisiones de Familias de las CCAA que las hayan constituido, así como representantes de las ONGs de carácter estatal, representativas de las diferentes modelos de familia.

### **3-1-4-RETIRAR EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD A LA LEY VALENCIANA DE RELACIONES FAMILIARES DE HIJOS CUYOS PROGENITORES NO CONVIVEN.**

### **3-1-5- MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL DIVORCIO CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**

A.- Establecer una ley marco de relaciones familiares o corresponsabilidad parental en situaciones de divorcio con hijos/as o sin hijos que recoja y amplíe a todo el Estado lo regulado por otras CCAA, dentro del respeto a las competencias de dichas comunidades.

B.- Igualar la responsabilidad parental entre el padres y la madre y por tanto consolidar la función paterna y revalorizar el papel de ambos padres y ambos padres y familia extensa.

C.- Proteger el Derecho del/la menor a relacionarse en igualdad de condiciones con ambos progenitores, después de la ruptura de pareja o divorcio, salvo cuando fuera gravemente perjudicial para éste.

Para desarrollar los objetivos b y c es necesario:

- Contemplar la corresponsabilidad parental (custodia compartida) como norma general, a petición de parte, salvo cuando sea gravemente perjudicial para el/la menor.
- Establecer mecanismos que permitan el ejercicio real de la patria potestad compartida, en caso excepcional de guarda monoparental.
- Tomar medidas económicas, penales e inclusive de cambio de guarda y custodia en caso de obstrucción a la relación normalizada del menor con cualquiera de sus progenitores o familia extensa.

- El juez tome las garantías necesarias para evitar la movilidad geográfica de los menores sin autorización de ambos progenitores, respetando el arraigo familiar del menor en el momento de la ruptura. Teniendo en cuenta la importancia del aumento de sustracción de menores de los últimos años que han puesto muchas veces al Estado español en conflicto con otros estados.

D.- No unir vivienda y custodia:

- No unir custodia con domicilio conyugal, sino promover la liquidación de los gananciales en el mismo acto, favoreciendo el acuerdo entre las partes.
- Contemplar como criterios de adjudicación del uso de la vivienda el derecho del/la menor a una vivienda digna con ambos progenitores, las situaciones de necesidad y el carácter privativo o no de la misma.
- A falta de pacto entre los progenitores, en los casos de régimen de convivencia compartida, la preferencia en el uso de la vivienda familiar se atribuirá en función de lo que sea más conveniente para los hijos e hijas menores, y siempre que fuere compatible con ello, al progenitor que tuviera objetivamente mayores dificultades de acceso a otra vivienda.
- En el caso de atribuirse la vivienda familiar a uno de los progenitores, si ésta es privativa del otro progenitor o común de ambos, se fijará una compensación por la pérdida del uso y disposición de la misma a favor del progenitor titular o cotitular no adjudicatario teniendo en cuenta las rentas pagadas por alquileres de viviendas similares en la misma zona y las demás circunstancias concurrentes en el caso. Tal compensación podrá ser computada, en todo o en parte, como contribución a los gastos ordinarios con el consentimiento de quien tenga derecho a ella o en virtud de decisión judicial. El mismo régimen jurídico se aplicará a los supuestos en los que se atribuya la convivencia con los hijos e hijas menores a uno solo de los progenitores.
- En caso de custodia compartida, en que no se adjudique el uso del hogar conyugal por periodos alternos, se podrá adjudicar el uso al progenitor mas necesitado, por un periodo máximo de 2 años.
- Si la situación económica de las partes lo requiere, el juez podrá proponer la liquidación y optar por otras fórmulas como el alquiler.
- El progenitor al que se le adjudique el uso compensará económicamente al otro, teniendo como referencia los precios de los alquileres del entorno.
- Contemplar que en situaciones de uso y disfrute del hogar conyugal para los menores, en compañía de la madre/padre, el incluir otra persona a convivir, sin acuerdo del otro progenitor, conllevara la inmediata liquidación del hogar conyugal.



E.- Potenciar la Corresponsabilidad Parental y el Diálogo.

- Introduciendo la necesidad de presentar ambos progenitores en el momento de la separación/divorcio, bien de mutuo acuerdo, bien cada cual por su cuenta una propuesta de corresponsabilidad parental o relaciones familiares recogiendo todos los aspectos por los que se va a regir la relación con sus hijos/as después del divorcio.
- Recogiendo en el mismo el compromiso de acudir con carácter previo a mediación familiar, en caso de dudas o incumplimientos.
- Que los jueces puedan derivar a ambos progenitores de forma obligatoria a que conozcan y exploren el recurso de la mediación familiar.
- Que se generalice la mediación familiar en los juzgados.
- Que ambos progenitores, en caso de haber menores, previo o en paralelo al proceso de divorcio, se les pueda derivar a un programa de orientación a la coparentalidad.

F.- Reconocer el derecho del/la menor a relacionarse con los abuelos/as, hermanos/as y la familia extensa.

- Articular el derecho del menor a relacionarse con sus abuelos/as, hermanos/as y la familia extensa en caso de separación y/o divorcio.
- Proteger así mismo este derecho en aquellas circunstancias en el que padre/madre hubieran fallecido y los familiares del/la fallecido vieran impedido este derecho del/la menor.
- Perseguir y penalizar las conductas de manipulación, chantaje etc..que uno u otro progenitor o familia extensa pudieran realizar sobre los/las menores para obstaculizar los regimenes de convivencia con estos/as o el chantaje que realicen con los/las abuelos/as, hermanos/as y familia extensa utilizando a los menores como monedas de cambio.

G.- Prevenir, agilizar, desdramatizar y abaratar los costes de la separación/divorcio.

En la actualidad un gran número de los servicios que las Instituciones ponen al Servicio de los ciudadanos/as para prevenir o reducir los conflictos familiares ,como pueden ser puntos de encuentro familiares, centros de orientación familiar, servicios de mediación familiar e intrajudicial e inclusive equipos psicosociales carecen de una regulación legal, la calidad del servicio tiene serios déficits tanto por titulaciones y especializaciones no adecuadas a las necesidades del servicio, condiciones laborales precarias que generan inestabilidad a las plantillas y sistema de provisión de las plantillas arbitrarios que superponen en ocasiones criterios ideológicos a profesionales en el ejercicio profesional.

Por ello como criterios básicos para el funcionamiento de estos servicios proponemos:

1º- Regulación reglamentaria de los mismos estableciendo sus funciones, plantilla y titulaciones, derechos y deberes de los profesionales y de los usuarios/as así como los cauces de reclamación de estos últimos.

2º- Sistema de acceso al servicio mediante la figura de concurso público basado en los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

Se considerará como mérito la prestación de servicios profesionales en las organizaciones de madres y padres divorciados/as, y/o la antigüedad de prestación de servicios profesionales, en caso de ser una asociación quien se presente.

Así mismo podrán cubrirse las vacantes de los servicios mediante el sistema de libre oposición.

3º- Con carácter excepcional y limitado en el tiempo podrá utilizarse la figura del convenio al que podrán optar con carácter preferente los equipos profesionales de las asociaciones de madres y padres divorciados.

Dado lo diferenciado de la regulación y extensión de los diferentes servicios en las CCAA los modelos y tiempos se adaptaran a las mismas.

Dentro del marco de los criterios arriba mencionados y las circunstancias específicas de cada CCAA, con carácter general proponemos:

- **Implantar juzgados de familia** al menos en todos los municipios de mas de 50.000 habitantes
- **Implantación de la Mediación Familiar intrajudicial GRATUITA** en todos los juzgados de familia en un periodo de 4 años por mediadores colegiados independientes, no politizados por ideologías de género.

Este servicio, cuyo objetivo fundamental es mediar en la resolución de los incumplimientos del convenio regulador, asumirá también otras funciones. Por derivación judicial o a iniciativa de las partes, podrá informar antes del divorcio o durante su tramitación del funcionamiento de la mediación familiar, sus beneficios y los servicios existentes.

Así mismo, en su caso, informará de la existencia del servicio de orientación a la corresponsabilidad parental, sus funciones y sus condiciones de acceso.

La derivación a estos servicios será obligatoria en situaciones de contenciosos, informando de su existencia en caso de mutuos acuerdos.

- **Creación, como mínimo, en todas las capitales de provincia de un servicio de CoMediación Familiar Integral Gratuito integrado por profesionales colegiados independientes, no politizados por ideologías de género.**

Este servicio, ubicado fuera del juzgado, estará formado por un equipo estable de 4 personas:

- Un abogado/a, un psicólogo/a ,un trabajador/a social expertos en Mediación familiar. Así mismo se dotara al equipo de personal administrativo.

Las funciones de cada cual serán:

-**Administrativo:** funciones propias burocráticas del servicio.

-**Trabajador/a Social-Mediadora:** Es la que realiza la primera

entrevista, el seguimiento y evaluación del caso.

**-Abogado/a y Psicólogo/a –Mediadores/as:** Son las que realizan la segunda y posteriores sesiones de mediación hasta llegar a un acuerdo.

- **Implantación de programas de atención integral a las familias en crisis coordinados con los juzgados y los equipos de Mediación.**

Se promoverán los equipos profesionales que estén gestionados o coordinados por entidades sin ánimo de lucro, representativas del sector.

- **Regulación de los equipos psicosociales y ampliación de los mismos a los municipios o comarcas de más de 50000 habitantes.**

Se arbitrarán las medidas adecuadas para que a los usuarios/as se les entregue información exhaustiva de las pruebas que sustentan los informes, así como la posibilidad de presentar queja efectiva, en su caso.

- **Inmediatez en la resolución de los incumplimientos** o modificaciones de medidas posibilitando informe previo del Gabinete Psicosocial. Para ello, es necesario la ampliación y especialización de las plantillas de jueces así como la regulación y generalización de los gabinetes psicosociales.

H.- Determinación de unos criterios de aportaciones económicas equilibrados que se traduzcan en:

- **La liquidación inmediata de los gananciales**, posibilitando fórmulas de apoyo económico transitorio, tanto institucional como de la otra parte, en su caso, que faciliten la consecución de la autonomía económica progresiva de la parte con mayor quebranto económico.
- **La redefinición de los criterios, las aportaciones** de las partes a las pensiones alimenticias, su gestión y revalorización.
- **El establecimiento de unos límites temporales** claros a las mismas. Así mismo los mecanismos que, en su caso, pudieran autorizar la prolongación de la percepción de las mismas.

### **3-1-6- PATRIA POTESTAD COMPARTIDA.**

Las diferentes CCAA, en el ejercicio de sus competencias, regularán el ejercicio de la patria potestad compartida tanto en el área de salud como de educación, tomando como referentes las normativas de CCAA que ya lo han regulado, con el objetivo de igualar en derechos y obligaciones a todos los ciudadanos españoles.

Tomando como ejemplo protocolos que están funcionando de forma excelente en otras CCAA, como las "INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA DE SANIDAD POR LA QUE SE REGULA LA ATENCIÓN EN LOS CENTROS SANITARIOS PÚBLICOS DE LOS HIJOS E HIJAS MENORES CUYOS PADRES NO CONVIVEN" de fecha 2 de Octubre de 2013, de la Comunidad Valenciana.

### **3-1-7-ELABORAR UNA LEY MARCO DE MEDIACION FAMILIAR.**

Siguiendo las directrices europeas y en coordinación con las CCAA elaborar una ley marco de ámbito estatal que establezca unas pautas comunes para todas las CCAA, adecuando éstas sus legislaciones a esos criterios generales.

### **3-1-8-PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIARES.**

Regulación de una ley marco estatal de Puntos de Encuentro Familiares que faciliten la relación entre padres e hijos en situaciones especiales y apliquen terapias y técnicas de mediación que restauren la relación padre/madre e hijos e inclusive puedan servir para facilitar el ejercicio de la patria potestad conjunta.

Para el diseño de dicha regulación se creará una comisión en la que también estará presente, entre otros, las organizaciones de madres y padres separados. Se facilitará la participación de los mismos con dichas entidades, como entidad representativa de las usuarias/usuarios de los PEFs.

### **3-1-9-LEY DE PROTECCION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GENERO.**

#### **Transformación de dicha ley en una norma de protección integral a las víctimas de la violencia en el ámbito familiar**

- Reconocimiento en la ley de la igualdad mujer/hombre.
- Que los mismos hechos tengan una misma calificación, independientemente del sexo del autor/a.
- Que se respete el principio de presunción de inocencia, debiendo demostrar la parte acusadora la veracidad de las acusaciones.
- Que se definan y diferencien los conceptos de violencia machista e intrafamiliar, así como las causas que los pueden provocar.
- Que las medidas de protección y ayuda reconocidas en la ley abarquen a todas las víctimas de la violencia en el ámbito familiar (mujeres, menores, hombres, abuelos/as, gays, lesbianas, etc.)
- Que la víctima pueda rehacer su vida con normalidad, siendo al matratador/a a quien se le coloquen las medidas de vigilancia y control.
- Que al maltratador/a se le haga un diagnóstico psicológico/psiquiátrico y se le derive a un programa de reinserción obligatorio.
- Que no se penalicen las faltas leves, etc. Es decir que no se penalicen las relaciones familiares.
- Que la mediación familiar sea posible en aquellas situaciones en que el juez así lo estime oportuno, o cuando las partes lo demanden.
- Que se investigue de oficio las denuncias que puedan presumirse falsas o interesadas. Que se abra un registro de personas que denuncian falsamente.
- Que el juzgado de violencia tramite exclusivamente los temas propios de la denuncia, pero que en lo referente a la tramitación del divorcio el juzgado competente sea el de familia o instancia correspondiente.
- Que las órdenes de alejamiento sean potestativas del juez, limitadas en el tiempo y puedan ser suspendidas si así lo estima pertinente.
- Que en los juzgados de violencia se cree un servicio atendido por un/ una trabajadora social y un/psicólogos que den una primera atención individualizada a la víctima y realicen una labor de seguimiento y evaluación del caso.
- Que se profundice en las medidas preventivas, aumentando el presupuesto dedicado a este concepto.
- Que en el currículum escolar se incluyan objetivos y contenidos que de forma transversal trabajen la igualdad, el respeto, la solidaridad, y los buenos tratos.

## 3-2-MEDIDAS ECONOMICAS Y SOCIALES

### 3-2-1- VIVIENDA:

- Elaboración de una ley marco de Vivienda, negociada con las CCAA que desarrolle el Derecho Constitucional de todo ciudadano/a a una vivienda digna, posibilitando su acceso a precios sociales y facilitando créditos baratos a través del ICO o mediante acuerdos con la banca.
- Dentro de esa ley marco se regula el derecho subjetivo de todo ciudadano/a a una vivienda de alquiler social.
- En cualquier caso regulación por parte de las CCAA, en el ejercicio de sus competencias de este derecho subjetivo.
- Que en casos de embargo y el banco se quede con la casa, la deuda del propietario (crédito hipotecario quede cancelado automáticamente).
- En los casos de imposibilidad de impago de préstamos de viviendas de VPO, por motivos de la crisis económica, el Gobierno Central o Gobiernos Autonómicos se harán cargo del crédito y propiedad de la vivienda, y posibilitarán la continuidad del expropietario de la misma en régimen de alquiler social.
- Pisos de acogida para situaciones de maltrato bien de hombres bien de mujeres.
- Pisos de acogida de carácter transitorio para personas que en el momento de la separación no tengan donde alojarse.
- Facilitar el acceso a viviendas de VPO, sociales o pisos en bajo alquiler a aquellas personas que con motivo de separación/divorcio tengan dificultades para el acceso a vivienda de propiedad privada.
- Cupo específico de viviendas de VPO y alquiler social para aquellas parejas que decidan guarda y custodia compartida.

### 3-2-2-MEDIDAS DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR:

- Gratuidad de la etapa infantil 0-3 años..
- Apertura de escuelas infantiles 0-3 años que cubran la demanda de toda la población española, bien de forma directa por las Instituciones, bien vía convenio con empresas para sus trabajadores/as o entidades sin ánimo de lucro.
- Apertura de las mismas durante todo el año y en horarios que permitan conciliar la vida laboral y la familiar
- Equiparación del permiso de maternidad y paternidad
- Generalización en los convenios de un permiso materno/paterno retribuido de hasta 10 días para cuidar al menor en caso de enfermedad, acudir al colegio, llevarlo al médico, etc...

Este permiso podrán disfrutarlo el padre y la madre, independientemente de su estado civil.

### 3-2-3-MEDIDAS FISCALES:

- La pensión de alimentos sea considerada gasto deducible y reducida de la base imponible en su integridad.
- En situaciones de divorcio ambos progenitores podrán reducir de la base imponible el 50% del mínimo por descendientes, bien con custodia compartida bien como monoparental, siempre que se abone la pensión alimenticia.
- El progenitor no custodio que continúe pagando la hipoteca del que fue hogar familiar, podrá deducir el 17 % de la cantidad que pague ,en concepto de desgravación por vivienda habitual.
- En caso de compra de nueva vivienda podrá desgravar ambas como habituales, en los anteriores términos.
- En caso de vivienda de alquiler, y sin tener otra en propiedad, salvo el que fue hogar familiar., la persona divorciada podrá desgravar el 23%.
- En caso de separación/divorcio, ambos progenitores, tanto en custodia monoparental como compartida podrán realizar declaración conjunta con el/la menor, en los términos que acuerden.
- En caso de desacuerdo, en situaciones de custodia compartida o de custodia compartida cada progenitor alternara anualmente la declaración con los hijos/as

### 3-2-4-MODIFICACION DEL CODIGO CIVIL EN MATERIA DE SUCESIONES

Recogiendo la libertad de testar o en cualquier caso que el testador pueda disponer libremente de los 2/3 de su patrimonio.

En Madrid a 13 de Junio de 2015

## **ASOCIACIONES REPRESENTADAS**

### **1-ASOCIACIONES DE AMBITO ESTATAL**

- Confederación Estatal de Asociaciones De Madres y Padres Separados-CONPAPAYMAMA
- Unión Estatal De Federaciones y Asociaciones para La CUSTODIA COMPARTIDA
- APFS(Asociación de Padres de Familia Separados)
- Custodia Paterna
- SOS PAPA
- ABUELOS SEPARADOS DE SUS NIETOS
- PLATAFORMA POR LA IGUALDAD
- Segundas Mujeres e Hijos

### **2-ASOCIACIONES DE AMBITO AUTONOMICO**

#### **2-1-ANDALUCIA:**

- FACCI(Federación andaluza por la Igualdad)
- Asociación de abuelos por la Igualdad de Andalucía)

#### **2-2-ASTURIAS**

- Asociación de Padres de Familia Separados de Asturias

#### **2-3-BALEARES**

- Associació de Pares de Família Separats de les Illes Balears

#### **2-4-CANARIAS**

- Federación de Asociaciones Canarias por la Custodia Compartida y la Igualdad Efectiva :favor fili.
- Asociación Canaria de Abuelos y Abuelas separados de sus nietos
- Asociación Justicia sin género

#### **2-5-CANTABRIA**

- Asociación de Padres y Madres Separados de Cantabria

## **2-6-CASTILLA Y LEON**

- Asociación de padres y madres por la Igualdad y la Custodia Compartida Castilla y León

## **2-7-CASTILLA LA MANCHA**

- Asociación por la Custodia Compartida y la Igualdad-(ACCI-CLM)

## **2-8-CATALUÑA**

- Federación Catalana de Afectados por los divorcios
- Donnes per la Igualtat i la Custodia Compartida
- Asociación de Abuelos/as por la Custodia Compartida

## **2-9-EXTREMADURA**

- Asociación Extremeña de Madres y Padres Separados

## **2-10-EUSKADI**

- Federación de Euskadi de Madres y Padres Separados-KIDETZA
- La Terraza

## **2-11-GALICIA**

- Asociación Gallega de Madres y Padres Separados
- Asociación Custodia Compartida en Galicia Xa

## **2-12-MADRID**

- Amnistía Infantil
- Custodia Compartida por Nuestros Hijos

## **2-13-NAVARRA**

- Asociación Navarra de Madres y Padres Separados-ANAPASE



## **2-14-VALENCIA**

- CUSTODIA COMPARTIDA YA Asociación de padres y madres separados
- Asociación de Abuelos por la Custodia Compartida Comunidad Valenciana.
- Asociación Bienestar del Menor
- Custodia Compartida YA! Castellón

## **3-ASOCIACIONES DE AMBITO PROVINCIAL Y LOCAL**

- AGIPASE(asociación Gipuzkoana de madres y padres separados)
- AMAPASE(Asociación Alavesa de Madres y Padres separados)
- ABIPASE(Asociación Bizkaina de Madres y Padres separados)
- Asociación granadina de Madres y Padres Separados-Canaletas
- Asociación para la Igualdad y la Custodia Compartida Tarragona
- Asociación Custodia Compartida El Hierro
- Asociación Custodia Compartida Tenerife
- Asociación Custodia Compartida Lanzarote
- Asociación Custodia Compartida Las Palmas
- Asociación Custodia Compartida Gandía
- Asociación Custodia Compartida Valld'Albaida
- ACCI-Almansa
- ACCI-Albacete
- ACCI-Cuenca
- ASCALA(asociación de separados de Ciudad Real)
- Unidos Por la Custodia Compartida Almería
- Granada Por la Custodia Compartida
- APIF Cádiz
- APIF Ronda
- Asociación Custodia Compartida de Sevilla
- Córdoba para la Defensa de la Igualdad Efectiva.
- Asociación Jienense de Madres y Padres por la Custodia Compartida
- Custodia Compartida Málaga por los Derechos del Menor y de la Familia
- Custodia Compartida Campo de Gibraltar

Portavoces:

Pilar Marco.....696435364

Guadalupe de la Fuente.....639338106

Justo Saenz.....606731752